

# Condiciones generales de compra

Aplicables en las operaciones comerciales con empresas públicas o privadas. (Ref. Condiciones de Compra de Robert Bosch 01.2011).  
Este documento sustituye al DC 740-1 Ed. b

## 1. En general

Las presentes condiciones de compra excluyen cualesquiera otras; las condiciones generales de contratación del proveedor que difieran de las mismas, sólo se considerarán aceptadas cuando BOSCH las haya confirmado por escrito. La aceptación de suministros o prestaciones del proveedor (en adelante: objeto del contrato) e incluso su pago no significan ninguna aprobación de las condiciones de venta del proveedor.

## 2. Cierre y modificaciones del contrato

- 2.1 Los pedidos, contratos y programas, así como sus modificaciones y ampliaciones, deberán realizarse por escrito.
- 2.2 Los acuerdos verbales de todo tipo alcanzados después del cierre del contrato, especialmente modificaciones y complementos posteriores a las presentes condiciones de compra, necesitan la confirmación escrita de BOSCH para adquirir validez. Las condiciones de compra de un acuerdo o pedido se mantienen en vigor hasta la renovación de los mismos.
- 2.3 El requisito de forma escrita también se considerará cumplido con el envío telemático o por fax.
- 2.4 Los presupuestos de costes son vinculantes y no se deberán remunerar, a no ser que se haya acordado expresamente otra cosa.
- 2.5 BOSCH podrá rescindir el pedido en el caso de que el proveedor no lo acepte dentro del plazo de 2 semanas desde su recepción.
- 2.6 Las órdenes de entrega cursadas en el marco de un programa o pedido más amplio serán vinculantes si el proveedor no las recusa dentro de un plazo de 2 días laborables desde su recepción.
- 2.7 La Prescripción de Calidad para Proveedores (QSL), el manual de logística y las normas de entrega y embalaje de BOSCH son parte integrante de este contrato.
- 2.8 Todos los pedidos deberán recibir confirmación por escrito por parte del proveedor incluyéndose el precio y la fecha

## 3. Suministro

- 3.1 Las desviaciones de los contratos y pedidos emitidos por BOSCH sólo son admisibles, si BOSCH ha dado antes su autorización por escrito.
  - 3.2 Las fechas y los plazos acordados tendrán carácter vinculante. La fecha determinante para el cumplimiento del suministro o plazo de entrega es la fecha de recepción de la mercancía por nosotros. Si no se hubiera acordado un suministro "Franco fábrica" (DDU o DDP según Incoterms 2000), el proveedor deberá poner la mercancía a disposición de BOSCH a tiempo útil, teniendo en cuenta el plazo a acordar con el transportista para la carga y el envío.
  - 3.3 Si el proveedor se ha hecho cargo de la colocación o del montaje y si no se ha acordado otra cosa, el proveedor soportará - con reserva de reglamentos diferentes - todos los costes adicionales necesarios como son p.ej. los costes de viaje, la disposición de las herramientas así como las dietas.
  - 3.4 Si no se cumplen las fechas acordadas se aplicará la normativa legal. Si el proveedor previese dificultades en la fabricación o en el acopio previo de materiales, o si se produjesen circunstancias que pudieran dificultar el suministro dentro del plazo y con las calidades acordadas, el proveedor deberá informar inmediatamente al departamento de BOSCH que haya efectuado el pedido.
  - 3.5 La aceptación sin reservas de un suministro o servicio fuera del plazo convenido, no implicará ningún tipo de renuncia a las acciones para exigir la indemnización o el resarcimiento por daños y perjuicios que se nos sigan del retraso; esta regla se aplicará hasta el pago íntegro de la remuneración adeudada por nosotros por el suministro o prestación en cuestión.
  - 3.6 En principio no están permitidos suministros parciales, salvo que BOSCH lo haya autorizado expresamente o que sean razonables.
  - 3.7 Por lo que respecta a las cantidades, pesos y medidas, y sin perjuicio de otras pruebas, regirán los valores obtenidos por el control de recepción de mercancías.
  - 3.8 En el caso de Software que forme parte del objeto de suministro del producto, inclusive su documentación, BOSCH tiene derecho de utilizarlo en el marco de lo legalmente permitido.
  - 3.9 Sobre ese Software, inclusive su documentación, BOSCH tiene también el derecho de utilizarlo con las características de prestación acordadas y en el ámbito necesario para el uso del producto según el contrato. BOSCH también está facultado para realizar una copia de seguridad, incluso sin haberlo acordado expresamente.
- ## 4. Fuerza mayor
- La existencia de fuerza mayor, los conflictos laborales, las interrupciones de la actividad empresarial en las que no medie culpabilidad, los disturbios, las medidas de carácter administrativo y demás acontecimientos ineludibles, eximen a BOSCH, mientras persistan esas circunstancias, de la obligación de aceptar las entregas en la fecha acordada. Asimismo, mientras persistan esas circunstancias y durante las dos semanas siguientes a su finalización, BOSCH estará facultado para anular total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de sus restantes derechos, siempre que la duración de esas circunstancias no sea irrelevante y sus necesidades de suministro se reduzcan considerablemente a causa del aprovisionamiento mediante otros proveedores que resulte necesario debido a dichas circunstancias.

## 5. Notificación de envío y factura

Tendrán validez las indicaciones hechas en los pedidos y programas de entrega emitidos por BOSCH.

El original y una copia deberán enviarse a nuestro departamento central de Administración en Santa Perpètua (Barcelona) si no se indica lo contrario, indicando el número de factura, nº de pedido, devolución y demás características, y deberán estar en poder de Bosch Rexroth dentro de los 8 días siguientes a la recepción del material; la factura no deberá adjuntarse al envío. Todas las facturas que no indiquen nuestro nº de pedido serán devueltas al proveedor.

Deben consignarse en las facturas: Designación correcta de las referencias BOSCH de los materiales suministrados. Número y fecha de albarán, Sociedad de Destino, Número de Proveedor, Número de Pedido, Cuenta y Clave (datos que aparecen en los Pedidos o Programas de Entregas BOSCH).

Los abonos y las facturas deberán reflejarse en documentos diferentes, no mezclando en un mismo documento los dos conceptos.

## 6. Fijación de precios y traspaso del riesgo

Salvo que se hubiera adoptado algún acuerdo especial, los precios se entenderán "franco fábrica" una vez efectuado el despacho aduanero (DDP según Incoterms 2000) incluido el embalaje. El precio establecido no incluirá el impuesto sobre el valor añadido. El riesgo de extravío y daño de la mercancía debida correrá por cuenta del proveedor hasta el momento de su recepción por BOSCH o por quien BOSCH designe en el Punto de Entrega convenido en el contrato.

## 7. Condiciones de pago

Salvo pacto expreso en contra, el pago de las facturas se efectuará, mediante "confirming" o transferencia según se les indique el el pedido de compra, y los plazos de pago conforme a lo que indica la disposición transitoria segunda de la Ley 15/2010, 85 días durante 2011, 75 días en 2012 y 60 días a partir de 2013.

## 8. Garantía

- 8.1 La recepción de la mercancía por BOSCH se efectuará con reserva del derecho a comprobar, en la medida en que y tan pronto como ello sea aconsejable para la marcha ordinaria de su actividad empresarial, que no presenta deficiencias, y especialmente que es correcta y completa. Los defectos encontrados serán objeto de inmediata reclamación por parte de BOSCH desde su descubrimiento. En este contexto el proveedor renuncia a impugnar las reclamaciones por defectos formuladas por BOSCH fuera de los plazos habituales.
- 8.2 Se aplicarán las disposiciones legales en materia de evicción y vicios ocultos, salvo que en las presentes Condiciones se disponga otra cosa.
- 8.3 BOSCH tendrá el derecho de elegir la forma de saneamiento y el proveedor está obligado a aceptarla excepto si resulta imposible o desproporcionada. En todo caso, BOSCH podrá exigir la sustitución cuando tras sucesivas reparaciones no se hubieran eliminado los defectos.
- 8.4 El plazo de garantía de los productos suministrados por el PROVEEDOR será de 2 años contados desde la fecha de la entrega en las instalaciones determinadas por BOSCH, salvo que la normativa legal de aplicación establezca uno más largo con carácter general o para casos concretos.
- 8.5 La reparación o la sustitución se efectuarán en el lugar de entrega del producto y serán completamente gratuitas para BOSCH, comprendiendo dicha gratuidad los gastos necesarios para subsanar los defectos observados, especialmente los gastos de transporte de personal y materiales así como los de mano de obra y materiales o de realización de un control de recepción excepcional de mercancías. La garantía incluirá asimismo la reparación de los daños ocasionados fuera del propio producto causados por el defecto. En el caso de que el producto suministrado se encontrara fuera del lugar de suministro y por tal causa se produjera un extracoste en la intervención en garantía, ambas partes determinarán su distribución de común acuerdo.
- 8.6 En casos de urgencia y especialmente cuando se actúe con la finalidad de paliar peligros inminentes o de evitar daños desmesurados, se faculta a BOSCH para eliminar, a cargo del proveedor, los defectos detectados.
- 8.7 En caso de evicción, el proveedor eximirá a BOSCH de las posibles reclamaciones de terceros.
- 8.6 Si el proveedor cumple su obligación de saneamiento mediante entrega sustitutiva, el plazo de prescripción correspondiente a la mercancía entregada de forma sustitutiva comenzará a correr con la entrega de la misma.
- 8.7 Si se le siguen gastos a BOSCH a consecuencia de la entrega defectuosa del objeto del contrato, especialmente gastos de transporte, de desplazamiento, de mano de obra, de materiales o de realización de un control de recepción de mercancías de envergadura superior a la habitual, esos gastos serán de cuenta del proveedor.

## 9. Responsabilidad de producto

- 9.1 En el supuesto de que se exijan responsabilidades a BOSCH en relación con un producto, el proveedor deberá eximirle de responsabilidad siempre que el daño haya sido causado por un defecto en el objeto suministrado. En los casos de la responsabilidad por culpa, lo anterior se aplicará solamente si el proveedor es el culpable. Siempre que la causa que origine el daño se encuentre en el ámbito de responsabilidades del proveedor, éste correrá con la consiguiente carga de la prueba.

**Condiciones generales de compra**

- 9.2 En los casos previstos en el apartado 9.1 el proveedor asumirá todos los costes y gastos, incluidos los que comporte el posible ejercicio de acciones legales.
- 9.3 Por lo demás se aplicarán las disposiciones legales.
- 9.4 Antes de una llamada a revisión que sea total o parcialmente consecuencia de una deficiencia de un objeto del contrato entregado por el proveedor, BOSCH informará al proveedor, le dará la posibilidad de colaborar y mantendrá contacto con él de cara a una eficiente realización de las medidas pertinentes, a no ser que por una especial urgencia no sea posible esa información y esa participación. Si la llamada a revisión es consecuencia de una deficiencia del objeto del contrato entregado por el proveedor, los costes de la llamada a revisión serán de cuenta del proveedor.
- 10 Realización de trabajos**  
Las personas que, en cumplimiento del contrato, realicen trabajos en el recinto del centro de trabajo de BOSCH, deberán observar las disposiciones del reglamento de la empresa. No se responderá de los accidentes que pudieran sufrir dichas personas en el recinto del centro de trabajo, salvo que éstos hubieran sido originados por dolo o negligencia grave de los representantes legales o auxiliares ejecutivos de BOSCH.
- 11 Aportación de materiales y propiedad de BOSCH**  
Los materiales, piezas, contenedores y embalajes especiales facilitados gratuitamente por BOSCH seguirán siendo de su propiedad. Todos esos elementos sólo podrán ser empleados para su uso previsto. La transformación de estos materiales y el montaje de estas piezas se realizarán para BOSCH. En los casos en que se fabricaran productos mezclando materiales y piezas propiedad de BOSCH con otros propiedad del proveedor, se acuerda expresamente que ambos adquieren un derecho de copropiedad proporcional a la parte que corresponda a cada uno y ello atendiendo al valor que detenten sus respectivas aportaciones, frente a los productos finales. Dichos productos finales serán custodiados por el proveedor para BOSCH.
- 9. Documentación y secreto**
- 12.1 Cualquier tipo de información comercial o técnica que BOSCH hubiera puesto a disposición del proveedor (incluidas características que se desprendan de objetos, documentos o software entregados, así como otros conocimientos o experiencias), siempre que no queda demostrar que es públicamente conocida, deberá ser inaccesible para terceros, y en la empresa del proveedor sólo se podrá poner a disposición de personas cuya intervención sea necesaria para la utilización de la información a fin de efectuar la entrega a BOSCH y que asimismo estén obligadas a la confidencialidad; esa información permanecerá bajo la propiedad exclusiva de BOSCH. Esa información no podrá ser copiada o utilizada industrialmente, sin la previa autorización por escrito para BOSCH, salvo que sea para realizar las entregas contratadas. Cuando BOSCH lo exija, todas las informaciones (eventualmente inclusive copias o registros que se hayan realizado) y los objetos cedidos en préstamo deberán serle devueltos inmediata y completamente o se deberán destruir.  
BOSCH se reserva todos los derechos sobre tales informaciones (inclusive derechos de autor y el derecho a solicitar derechos de propiedad industrial, como son patentes, modelos de utilidad, protección de semiconductores, etc.). En caso de que el acceso a esa información hubiese sido concedido a BOSCH por terceros, esta reserva legal es válida también frente a estos terceros.
- 12.2 Los productos que hayan sido fabricados con arreglo a documentos diseñados por BOSCH, como dibujos, maquetas y similares, siguiendo datos confidenciales de BOSCH o con herramientas originales de BOSCH o copias de las mismas, no podrán ser utilizados por el proveedor para su uso propio ni para ofertar o suministrar a terceros. Todo lo anteriormente establecido será igualmente de aplicación para los pedidos de material impreso realizados por BOSCH.
- 13 Control de exportaciones y aduanas**  
El proveedor se obliga a informar a BOSCH en sus documentos comerciales acerca de posibles obligaciones de solicitar autorizaciones para las (re)exportaciones de productos del proveedor impuestas por disposiciones nacionales, europeas o estadounidenses en materia de exportación o aduanas, así como por las disposiciones en materia de exportación o aduanas del país de origen de los productos del proveedor. Para ello, el proveedor proporcionará para las posiciones afectadas, al menos en sus ofertas, confirmaciones de pedidos y facturas, las siguientes informaciones:  
- el número de la lista de productos de doble uso necesitados de autorización para su exportación recogida en la normativa legal de aplicación,  
- para mercancías estadounidenses, el ECCN (Export Control Classification Number) conforme a las US Export Administration Regulations (EAR),  
- el origen no preferencial de sus productos y de los componentes de los mismos, inclusive tecnología y software,  
- si los productos han sido transportados a través de los EE.UU., producidos o almacenados en los EE.UU. o elaborados mediante tecnología estadounidense,  
- el número estadístico de mercancía (código HS) de sus productos, y  
- una persona de contacto de la empresa del proveedor que responda a posibles consultas de BOSCH.  
A petición de BOSCH, el proveedor deberá comunicarle por escrito todos los demás datos de comercio exterior relacionados con sus productos y con los componentes de los mismos, así como informarle por escrito sin demora alguna (antes de la entrega de los productos en cuestión) sobre todas las modificaciones de los anteriores datos.
- 14. Responsabilidad social y protección del medio ambiente**

El proveedor se obliga a cumplir las disposiciones legales aplicables al trato con trabajadores, a la protección del medio ambiente y a la seguridad en el trabajo, y a adoptar las medidas necesarias para reducir en sus actividades las repercusiones perjudiciales para las personas y el medio ambiente. A tal efecto, en la medida de sus posibilidades, el proveedor implantará y desarrollará un sistema de gestión conforme a la norma ISO 14001. Asimismo el proveedor respetará los principios de la Global Compact Initiative de las Naciones Unidas. Dichos principios conciernen en lo esencial a la protección de los derechos humanos internacionales, al derecho a mantener negociaciones colectivas, a la eliminación de los trabajos forzados y del trabajo infantil, a la eliminación de la discriminación en la contratación y el empleo, a la responsabilidad medioambiental y a la evitación de la corrupción. En [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org) se puede obtener más información acerca de la Global Compact Initiative de las Naciones Unidas.

**15. Punto de Entrega**

Se entenderá por Punto de Entrega el lugar en el que la mercancía debe ser entregada o la prestación efectuada con arreglo al pedido.

**16. Condiciones generales**

16.1 Si una cláusula de estas condiciones y de los demás acuerdos tomados fuese o llegase a ser ineficaz, ello no afectará a la validez del resto de las condiciones. Las partes contratantes están obligadas a la cláusula ineficaz por un reglamento, cuyo resultado económico sea lo más parecido posible.

**17. Fuero; Legislación aplicable**

Cualquier divergencia que surja de la interpretación y ejecución de los presentes Acuerdos, será sometida exclusivamente, a elección de BOSCH, a los Tribunales competentes bien del domicilio del proveedor, bien a los de la ciudad de Madrid o bien a los del lugar del Punto de Entrega. El presente contrato se encuentra sometido a la legislación española, bajo exclusión de las normas de colisión. Se excluye asimismo, la aplicación de las Leyes uniformes de La Haya sobre compraventa internacional de la normativa unitaria de las Naciones Unidas sobre compraventa, así como de las demás Convenciones existentes en materia de compraventa.

**18. Conformidad del Proveedor con las presentes Condiciones**

El envío de materiales por parte del proveedor tras haber recibido el correspondiente pedido en el que figuren las presentes condiciones de compras, se considerará a todos los efectos prueba de conformidad y aceptación de las mismas.

**19. Materiales de uso restringido**

Todos los materiales utilizados en la fabricación de piezas cumplirán con las limitaciones gubernamentales y de seguridad sobre materiales de uso restringido, tóxico o peligroso; así como las normas eléctricas y electromagnéticas aplicables en el país de fabricación y venta. Igualmente los materiales suministrados tienen que cumplir con las limitaciones establecidas en la norma interna del Grupo Bosch N2580 o ZA 08680 sobre "Exclusión de materiales".

**20. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):**

- 20.1 El proveedor deberá establecer sistemas para la recogida selectiva de los RAEE y su traslado a los centros de tratamiento autorizados.
- 20.2 El proveedor deberá hacerse cargo de los costes de gestión y retirada en las fábricas y centros BOSCH de los RAEE existentes en las instalaciones de BOSCH, independientemente de la fecha de adquisición de los mismos. El proveedor deberá informar a los usuarios sobre los criterios para una correcta gestión ambiental del producto, el sistema de devolución y su gratuidad, y la recogida selectiva.

**STOCK PROPIEDAD DE PROVEEDORES**

Todas las referencias marcadas con \* en el presente pedido tendrán un Stock a su cargo en los almacenes de las sociedades BOSCH. El volumen económico total de Stock a su cargo en cada Sociedad BOSCH será del orden de un mes del facturado medio. Todas las entregas del material en régimen de Stock vendrán acompañadas del albarán por triplicado, especificando "Material para Stock". En los cinco primeros días de cada mes recibirán un documento llamado Parte de Material Consumido (P.M.C) en los que se le informará de los consumos habidos durante el mes anterior hasta el día 25 procedente de Stock de su propiedad y de lo que resta de éste en los almacenes BOSCH, teniendo en cuenta el último albarán considerado. Esta comunicación servirá fundamentalmente para la facturación según se indica a continuación.

Las facturas se atenderán a las condiciones de este pedido y corresponderán a las cantidades consumidas que les habrán sido comunicadas en los P.M.C. mensualmente y a los que deberán hacer referencia. La fecha de la factura será la del día 25 del mes en que se ha consumido el material. La cumplimentación de los Programas de Entrega y el control de atrasos es totalmente independiente de los consumos. Si como consecuencia de los consumos comunicados en los P.M.C. y de la cumplimentación de los Programas de Entrega, observan que los niveles de Stock varían sensiblemente respecto a los compromisos, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Planificación de la Sociedad correspondiente, para tomar las medidas oportunas. En ningún caso deben adelantarse sensiblemente a las cantidades programadas y en aquellos excepcionales en los que ustedes agrupen para fabricar lotes económicos, deben recabar de la Sociedad correspondiente, su conformidad expresa para agrupar también las entregas adelantándose a las cantidades mensuales que se les haya programado. En estos casos, las cantidades adelantadas sobre los programas no se considerarán a efectos de comparar los niveles de Stock reales con los comprometidos.